

RES.N° 956/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E.E.N° 2020-17-1-0001721, Ent.N° 1353/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Licitación Pública N° 54/2016 para la ampliación de los convenios suscritos con la Cooperativa de Servicios Sociales -Asociación Civil el Abrojo y Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU) para continuar implementando el programa de asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento a Cooperativas Sociales en las Regiones: N° 1 (Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó), N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro), N° 3 (Soriano, Colonia, San José), 4 (Montevideo y Canelones) y N° 5 (Maldonado, Rocha y Treinta y Tres);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 486/2017 de 21/03/2017, la Ministra de Desarrollo Social adjudicó de la siguiente manera: Región N° 1 (Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó), al Grupo de Promoción de Desarrollo Regional, Región N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro), a la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, Regiones N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo, Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres) a la Organización Civil “El Abrojo” respectivamente; por un monto total de hasta \$ 30:738.072;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 883/2017 de fecha 15/03/2017, cometió a la Contadora Auditora que, dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 30:738.072,

previa imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

3) que oportunamente, prorrogadas las contrataciones con las Cooperativas señaladas, por el plazo de un año a partir de los respectivos vencimientos de los contratos y por un monto total de \$ 33:264.405, este Tribunal, por Resolución N° 2485/18 de fecha 1°/08/2018, acordó observar el gasto de la prórroga en razón de que:

3.1) el plazo contractual de un año, de acuerdo con los contratos suscriptos, se encontraba vencido;

3.2) para que opere legalmente la prórroga prevista y no dispuesta por el Ordenador, debe remitirse a intervención del Tribunal de Cuentas, previo a su vencimiento;

3.3) las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República. Reiterado por Resolución N° 0857/2018 de fecha 23/08/2018, este Tribunal, por Resolución N° 2944/18 de fecha 19 de setiembre siguiente, acordó mantener la observación formulada en sesión de fecha 1°/08/2018;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1551/2019 de fecha 26/06/2019, acordó observar el gasto referido a la ampliación remitida, en razón de que:

4.1) el art. 74 del TOCAF exige, para que proceda la ampliación de un procedimiento, que el contrato se encuentre aún en ejecución;

4.2) de la Resolución Ministerial de adjudicación de fecha 21/03/2017 surge que el plazo contractual era de 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiendo prorrogarse por igual o menor periodo, previo informe favorable de gestión; surgiendo expresamente de la resolución ministerial adoptada con fecha 23/08/2018, que los contratos fueron suscritos con fecha 25 de abril de 2017 (Región N° 1) y 30 de marzo de 2017 (Regiones Nos. 2 a 5), por lo cual se encontraban vencidos;

4.3) las actuaciones remitidas pretenden retrotraer los efectos de una resolución que aún no se dictó al mes de marzo de 2019, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 7 de junio de 2019, contando con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) la Constitución de la República;

4.4) que por otra parte, la forma de pago prevista contraviene lo dispuesto por el artículo 20 inciso 2° del TOCAF, por disponer la totalidad del pago del precio antes de cumplirse la totalidad del servicio y derivar de un procesamiento observado;

5) que por Resolución N° 1238/2019 de fecha 17/07/2019, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve:

5.1) autorizar las ampliaciones de los convenios suscriptos con la Cooperativa Servicio Social-Asociación Civil “El Abrojo” y la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, para continuar implementando el programa de Asesoramiento Técnico, Capacitación y Seguimiento de las Cooperativas Sociales ubicadas en las Regiones N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro), N° 3 (Soriano, Colonia y San José), N° 4 (Montevideo y Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres);

5.2) aprobar el texto de los convenios que forman parte de la resolución, por el plazo de vigencia de un año contado a partir del 30 de marzo de 2019, transfiriendo para ello el monto total de hasta \$ 29:385.145, a cada una de las Organizaciones adjudicatarias de acuerdo al siguiente detalle: Región N° 2: \$ 9:385.079, Región N° 3: \$ 3:653.003, Región N° 4: \$ 11:325.566 y Región N° 5: \$ 5:021.497;

5.3) reiterar ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$ 29:385.145;

5.4) imputar dicha erogación al programa 500, Proyecto 112, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002 del inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

6) que conforme proyecto de resolución la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social resuelve:

6.1) modificar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17/07/2019, el que debió decir “El Ministerio se obliga a transferir el monto total de hasta \$ 31:964.700”;

6.2) mantener vigente la citada Resolución, en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente;

7) que, este Tribunal, por Resolución N° 2290/2019 de fecha 18/09/2019, acordó tomar conocimiento de la modificación señalada en el numeral segundo de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17/07/2019 y mantener la observación formulada en sesión de fecha 26/06/2019;

8) que por Resolución Ministerial N° 1839/2019 de fecha 10/10/2019, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social –en ejercicio de atribuciones delegadas– resuelve:

8.1) modificar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019, debiendo decir “El Ministerio se obliga a transferir el monto total de hasta \$ 31:964.700”;

8.2) reiterar ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$ 31:964.700, en virtud de la necesidad de continuar con el asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento de las Cooperativas Sociales por parte de las Asociaciones Civiles, siendo indispensables el desarrollo de las actividades implementadas por la misma;

8.3) mantener vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente;

9) que la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, con fecha 15/10/2019, intervino el gasto derivado de la ampliación por reiteración, por el monto total de hasta \$ 31:964.000;

10) que en la oportunidad, se remiten conformidades de fecha 30/03/2020 provenientes de la Federación de Cooperativas de

Producción del Uruguay y Cooperativa de Servicios Sociales – Asociación Civil El Abrojo, para ampliar la , por un plazo de hasta 6 meses;

11) que luce proyecto de Resolución adoptado por el Director General del Ministerio de Desarrollo Social -en ejercicio de atribuciones delegadas-, autorizando la ampliación de los convenios suscritos con la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, Cooperativa de Servicios Sociales – Asociación Civil El abrojo, ubicadas en las regiones 2, 3, 4 y 5, por el plazo de vigencia de 6 meses contado a partir del 30.3.2020, por el monto total de \$ 17:096.919, pagadero conforme detalle adjunto, en dos partidas, la primera, dentro de los 30 días siguientes a la ejecución del convenio y la segunda, pagadera en el transcurso del tercer mes de ejecución, previo informe favorable de gestión;

12) que luce Documento de Afectación N° 000147 (no confirmado) Inciso 15 MIDES, UE 002 Dirección de Desarrollo Social, Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 500, Proyecto 112, Objeto del Gasto 554, Total nominal \$ 17:096.919, documento NO verificado y suscripto;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente ampliación deriva de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenida la observación;

2) que las actuaciones remitidas retrotraen los efectos de una resolución que aún no se dictó al mes de marzo de 2020, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 16/04/2020, contando con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) la Constitución de la República;

3) que, para que la contratación pueda ampliarse al amparo de lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF, la misma debe estar vigente, lo que no ocurren en el presente caso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MIDES; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

lc